



**VISTOS:**

El Oficio N°D866-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-A.CONT.PATR., de fecha 13 de febrero de 2026; Solicitud N°D11-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-A.CONT.PATR., de fecha 01 de abril de 2025; Oficio N°506-2025-GR.CAJ/DRSC/RED-CEL/OP, de fecha 20 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°D233-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de junio de 2025; Resolución Administrativa Regional N°D214-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 21 de octubre de 2025; Informe Técnico N°D2-2026-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 02 de marzo de 2026; Memorando N°D100-2026-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54 01, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva mencionada líneas arriba, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva líneas arriba, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,*
- b) *La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;*

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° D866-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-A.CONT-PATR, de fecha 13 de febrero de 2026, el señor Simón Osiel Cusma Quintana, en su calidad de Director Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, realiza la solicitud de transferencia de bienes muebles dados de baja, justificando la necesidad de los mismos.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N°D214-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 21 de octubre de 2025, se aprobó la Baja por Causal de Estado de Excedencia en el Registro Patrimonial y Contable del Gobierno Regional Cajamarca de doscientos setenta y dos (272) bienes muebles, cuyo código patrimonial, especificaciones y



características se encuentran descrito en el Apéndice A-Formato Ficha de Descripción de los Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe Técnico N°D2-2026-GE.CAJ-DRA/DPAT de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la C.P.C AURIA DEL PILAR BRICEÑO ESCOBAR– Directora (e) de Patrimonio, respecto a la transferencia, señala:

#### V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.

*El presente Informe Técnico refleja el sustento para proceder a realizar la transferencia de los bienes muebles de propiedad de la sede del Gobierno Regional Cajamarca establecida en el Artículo 62. Definición La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.*

#### CONCLUSIONES.

*De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Patrimonio considera que es procedente efectuar el acto de disposición por tipo de transferencia de los bienes muebles solicitado por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, de acuerdo en lo estipulado en los Artículos 62 y 63 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” asimismo el beneficio que se pretende alcanzar con el uso de los equipos computacionales y otros enceres precisando en forma general que es para favorecer el sistema de salud en el distrito de Cortegana.*

#### VII RECOMENDACIONES.

*A la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca:*

- *Evaluar el Informe y de encontrarlo conforme refrendar el presente Informe Técnico para aprobar el acto de disposición por el tipo Transferencia de los bienes muebles patrimoniales indicado en el Apéndice A formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente informe.*
- *Se notifique el presente informe técnico a la Dirección de Contabilidad para que tome conocimiento de la transferencia a la DISA Cajamarca de los bienes descritos en el Apéndice A “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”.*
- *Disponer a la Dirección a la Dirección de Patrimonio registrar dicho acto en los aplicativos informáticos SIGA Patrimonial y en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP.*
- *Disponer a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, registre el alta respectiva de conformidad a la normatividad vigente.*

#### VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- *Anexo – 02 Formato de Acta de Entrega – Recepción y Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales (03 folios).*



- *Oficios N°866-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-A.CON.PATR. (04 folios).*
- *Resolución de designación del director de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y copia del DNI del titular de la DIRESA Cajamarca (04 folios).*
- *Resolución de Baja: Resolución Administrativa Regional N°D214-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 21/10/2025 (11 folios).*

Que, mediante Memorando N°D100-2026-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de marzo de 2026, se solicita servirse a proyectar y tramitar actos administrativos que correspondan con la finalidad de aprobar el acto de disposición por tipo de transferencia de los bienes muebles solicitado por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, de acuerdo en lo estipulado en los Artículos 62 y 63 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, debiendo tener en cuenta que dicho beneficio con el uso de los equipos computacionales y otros enceres será para favorecer el sistema de salud en el distrito de Cortegana.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Vización de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR LA TRANSFERENCIA** de los bienes muebles descritos en el Apéndice A- Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			
	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	HEWLETT PACKARD	M630H	GRIS NEGRO	MXBCGCM149
ARCHIVADOR DE METAL	NO INDICA	04 GAVETAS	PLOMO	NO INDICA
ARCHIVADOR DE METAL	NO INDICA	04 GAVETAS	PLOMO	NO INDICA
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	LOGITECH	K-200	NEGRO	820-003414
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400G6	NEGRO	MXL9506FQ4
MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	V221	NEGRO	6CM52718WD
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G5	NEGRO	MXL9292JR6
MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	N223V	NEGRO	1CR8090CSF
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	HEWLETT PACKARD	KBAR 211	NEGRO	BEXJLOBTJC43MK
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	KBAR 211	NEGRO	MXL9506L8H
MONITOR LCD	HEWLETT PACKARD	P2270	NEGRO	CNC026SBD4
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	HEWLETT PACKARD	PHOU	NEGRO	BEXJL0AWYC37KS
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 61SFF	NEGRO	MXL5323H9Z
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G4 SFF	NEGRO	MXL7241Z7X



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400-G4	NEGRO	MXL7492DLV
MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	V223	NEGRO	3CQ7462J4D
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	HEWLETT PACKARD	KU-1469	NEGRO	BEXJL0BVB9452F
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODEX800G10G	NEGRO	MXL351174B
MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	PRODISPLAYP201	NEGRO	3CQ4130P1S
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	HEWLETT PACKARD	SK 2120	NEGRO	BEXJL0BCB33TB1
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PIO DESK	NEGRO	MXL41880WFB
MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	PRODISPLAYP201	NEGRO	6CM34613R1
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK	NEGRO	MXL9506FPQ
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	HEWLETT PACKARD	PH0U	NEGRO	BEXJL0AWYCUJOG
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	800 G1 SFF	NEGRO	MXL4492MDD
MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	V241	NEGRO	3CQ4250LVN
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 61SFF	NEGRO	MXL5323H90
MONITOR PLANO	SAMSUNG	B2030	NEGRO	YC5JH9LZ601983V
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE LOGITECH	HEWLETT PACKARD	PKB57P	NEGRO	BDMEP0AHH8TOIX
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	ELITE DESK 800 G1 SFF	NEGRO	MXL53926GY
MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	HPV221	NEGRO	6CM518073R
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	HEWLETT PACKARD	KB57P	NEGRO	BDMEP0AHH6U83R
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	GENIUS	KV-0138	NEGRO	ZCE132600828
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	HEWLETT PACKARD	KB-0316	NEGRO	BDMEPOC5Y6R35J
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE HP	HEWLETT PACKARD	TPA-PROOK	NEGRO	BKT4ROBTJGV9RO
ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS	APC	PRO 1200	NEGRO	3B1040X30956
ESTABILIZADOR DE CORRIENTE	FASE	NO INDICA	HUMO	6089931
ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS	APC	BR550GI	NEGRO	3B1802X10424
MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	V244H	NEGRO	CNK7160D4W
MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	V244H	NEGRO	CNK7160CFY
TECLADO - KEYBOARD INC. MOUSE LOGITECH	LOGITECH	K120	NEGRO	1410MG01HT69
ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS	APC	900 VA	NEGRO	3B1637X04939
MONITOR LED	DELL	B2030	NEGRO	CNOJF44YFCC0076ED5EI
MESITA DE METAL, PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	NO INDICA	PUERTA LAT.	BEIGE NEGRO	84x41x69 cms.
SILLA FIJA DE MADERA	NO INDICA	EN PINO	NATURAL	NO INDICA
SILLA FIJA DE MADERA	NO INDICA	EN PINO	NATURAL	NO INDICA
SILLA FIJA DE MADERA	NO INDICA	EN PINO	NATURAL	NO INDICA
SILLA FIJA DE MADERA	NO INDICA	EN PINO	NATURAL	NO INDICA
SILLA FIJA DE MADERA	NO INDICA	EN PINO	CAOBA	NO INDICA
SILLA FIJA DE MADERA	NO INDICA	EN PINO	CAOBA	NO INDICA
SILLA GIRATORIA DE METAL	ECONORACKS	NO INDICA	NEGRO	NO INDICA
SILLA GIRATORIA DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	NEGRO	NO INDICA



**ARTÍCULO SEGUNDO: - AUTORIZAR** a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR** la presente Resolución a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.

**ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, REGISTRE la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: - DISPONER** que, a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio, Contabilidad y Dirección Regional de Salud de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN